

Dra. Mariela Pozo Acosta

001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



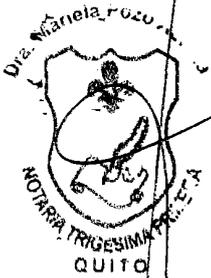
ESCRITURA N°

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA

AUMENTO USD\$ 98.000,00

CAPITAL USD\$ 882.000.00



DVN

DI 5 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigesima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA,

comparece la señora:- LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ, casada, en su calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta a la presente escritura; mayor de edad ecuatoriana, vecina de esta ciudad de Quito y hábiles, y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria, se agregan.- Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, contenido en las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, la señora LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ; casada; en su calidad de Gerente General BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se acompaña a la presente escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, y hábil en derecho para obligarse y contratar, domiciliada en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES. UNO.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Roberto Dueñas

Dra. Mariela Pozo Acosta

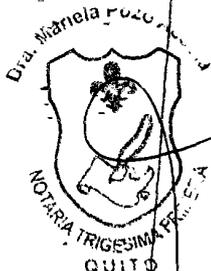
0 002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



Mera, el trece de junio de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dos de julio del mismo año, se constituyó la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS.- En la actualidad los socios de la compañía son los señores CESAR AUGUSTO VEGA PUGA, propietario de trescientas ochenta y tres mil ochocientos treinta participaciones sociales de un dólar de los Estados cada una; y, LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ, propietaria de cuatrocientos mil ciento setenta participaciones sociales de un dólar de los Estados cada una. TRES.- Mediante Acta de Junta Universal de Socios de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, realizada el treinta de marzo de dos mil once, cuya copia debidamente certificada se agrega como habilitante, se aprobó aumentar el capital social de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a razón de capitalización por reinversión de utilidades, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil diez en la suma de noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y en numerario en la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, quedando el capital social de la compañía en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos ochenta y dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y consiguientemente reformar los estatutos Sociales de la compañía, para lo cual autorizaron a la Gerente General de la compañía suscriba las escrituras respectivas.- CLAÚSULA TERCERA.- AUMENTO DE

CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:- Con base a los antecedentes señalados la compareciente, señora LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ a nombre y en representación de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General, y por lo tanto representante legal de la misma, otorga las siguientes declaraciones:- UNO: Se aumenta el capital social de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, mediante la emisión de noventa y ocho mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; es decir, en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es hasta alcanzar la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos ochenta y dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- DOS:- Este aumento de capital, se lo realizará mediante la reinversión de las utilidades no distribuidas correspondiente al ejercicio económico del año de dos mil diez, en la suma de noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y en numerario en la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, quedando el capital social de la compañía en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que se refleja en el cuadro de aumento de capital constante en el numeral cinco de la cláusula segunda de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos.- TRES:- LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ, en su calidad de Gerente General de BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0 003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

declara bajo juramento que: a) BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA es contratista del Estado y no adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes patronales.- CUATRO:-

Con base a todo lo expuesto, se reforma el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía de manera que en adelante diga:

“ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de ochocientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos, dividido en ochocientos ochenta y dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una”.- CINCO:- Se reforma la cláusula tercera del contrato de constitución de la compañía, siendo su nuevo texto el siguiente: “CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA.- Queda el cuadro de conformación del capital social de la siguiente manera: -----

SOCIOS	INCREMENTO DE CAPITAL							
	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	REINVERSION UTILIDADES	NUMERARIO	TOTAL AUMENTO	NEGOC. FRACC.	CAPITAL NUEVO	TOTAL PARTICIP.
César Vega Puga	383.830,00	383.830	47.973,56	5,16	47.978,72	47.979,00	431.809,00	431.809
Loly Puga Narváez	400.170,00	400.170	50.015,91	5,37	50.021,28	50.021,00	450.191,00	450.191
Total	784.000,00	784.000	97.989,47	10,53	98.000,00	98.000,00	882.000,00	882.000

CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ, en su calidad de Gerente General de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, certifica bajo juramento que la integración del capital social de la compañía constante en la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, es correcta y así ha sido registrado en los libros contables de BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, a los cuales se remite en caso de ser necesario. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BIOCENTRICSOL

COMPAÑÍA LIMITADA, lo siguiente: a) Acta de Junta Universal de Socios de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el treinta de marzo de dos mil once; en la cual se aprueba el aumento de capital de referencia, por reinversión de utilidades del ejercicio económico de dos mil diez y por aporte de los socios, así como la reforma de los estatutos Sociales de la Compañía; y, b) Nombramiento de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA.- SEXTA:

AUTORIZACION.- La señora LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ, en su calidad de Gerente General de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA por este instrumento autoriza al doctor JOSE CAPITO ALVAREZ, para que a su nombre y representación y el de la compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA solicite la aprobación de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos ante la Superintendencia de Compañías, realice las gestiones pertinentes para su aprobación e inclusive hasta la inscripción de la Resolución de Aumento de Capital en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para lo cual queda investido de toda facultad relacionada para el cumplimiento de este objetivo, sin que pueda alegarse falta de poder de ninguna manera. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que se estilan para la plena validez de este instrumento.- FIRMADO) DOCTOR JOSÉ CAPITO ALVAREZ.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- FIRMADO) DOCTOR JOSE CAPITO ALVAREZ- MATRICULA CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE

Acta N° 21

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los días treinta del mes de marzo de año dos mil once a las 16h30, en el domicilio de la compañía situado en la Av. Interoceánica Km 10 ½, Centro Ejecutivo Espacia Oficina 207, se reúnen los socios de la Compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., señora Loly Elizabeth Puga Narváez y el señor César Augusto Vega Puga.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, el señor César Augusto Vega Puga., y actúa como Secretaria la señora Loly Puga.

Hallándose todos los socios y representado por tanto la totalidad del Capital Social, por lo que procede la Junta Universal, se entiende convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelven por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, la Secretaría informa que está reunido la totalidad del Capital Social, en consecuencia el Presidente declara instalada la Junta Universal de Socios de la compañía y ordena que por Secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, que son:

1. **Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General del Ejercicio 2010;**
2. **Conocimiento y aprobación del Balance General y del Estado de Resultados del 2010;**
3. **Decisión sobre el destino de las utilidades de la Compañía;**
4. **Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía;**
5. **Conocimiento y aprobación del Cronograma de Implementación de NIIF's.**

La Junta Universal de Socios acuerda por unanimidad tratar los puntos del orden del día.

Se pasa a tratar el primer punto del día.

1. ***Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General del Ejercicio 2010.***

El señor César Augusto Vega Puga, en su calidad de Presidente de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., otorga la palabra a la Gerente General de la compañía, Sra. Loly Elizabeth Puga Narváez, quien da lectura a la Sala el informe de labores de la Gerencia General. Una vez que es leído, el Presidente somete a consideración de los socios el mismo. Los socios felicitan por los resultados de la gestión durante el año de 2009. La sala delibera al respecto el informe de Gerencia General y lo aprueba por unanimidad con mención de felicitación y voto de aplauso para la administración.

2. ***Conocimiento y aprobación del Balance General y del Estado de Resultados del 2010.***

Pasan a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual el señor César Augusto Vega Puga, en su calidad de Presidente de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA. pone en consideración de los socios los principales indicadores del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Empresa. Al efecto, una vez que es leído, la Junta delibera sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias presentado y lo aprueba por unanimidad.

3. ***Decisión sobre el destino de las utilidades de la Compañía.***

El señor César Augusto Vega Puga, en su calidad de Presidente de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., sobre la base de la recomendación señalada por el Gerente General en su informe de labores, propone a la Junta de socios reinvertir y capitalizar las utilidades de la compañía por la suma de noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve 47/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Al efecto, la Junta delibera al respecto y aprueba reinvertir y capitalizar las utilidades de la compañía, previo el pago de las utilidades a trabajadores e impuestos.

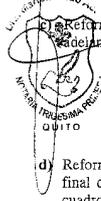
4. ***Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.***

El señor César Augusto Vega Puga, en su calidad de Presidente de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., se dirige a la y concede la palabra a la Gerente General de la Compañía, quien señala a la Junta, que con fundamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, se autoriza a reinvertir y recapitalizar las utilidades correspondientes al ejercicio económico

del año 2010, propone el aumento de capital en la suma de noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, a razón de noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve 47/100 dólares de los Estados Unidos de América, por reinversión de utilidades del ejercicio económico de 2010, y a razón de diez 53/100 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, y por ende reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales de la compañía, de tal manera que el aumento sea en la suma total de noventa y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto la Junta por unanimidad decide:

- a) Aumentar el capital actual de la compañía en la suma de noventa y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de ochocientos ochenta y dos mil 00/100 dólares americanos, dividido en ochocientos ochenta y dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
- b) Autorizar la negociación de fracciones entre los socios siempre y cuando no afecte una unidad de participación.



Reformar el artículo cuarto de los estatutos Sociales de la compañía a fin de que en adelante digan:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de ochocientos ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos, dividido en ochocientos ochenta y dos mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una".

- d) Reformar la parte pertinente del cuadro de integración de capital, constate en la parte final de cláusula tercera del contrato de constitución de la compañía, siendo su nuevo cuadro el siguiente:

SOCIOS	INCREMENTO DE CAPITAL							
	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	REINVERSION UTILIDADES	NUMERA RIO	TOTAL AUMENTO	NEGOC FRACC	CAPITAL NUEVO	TOTAL PARTICIP
César Vega Puga	383.830,00	383.830	47.973,56	5,16	47.978,72	47.979,00	431.809,00	431.806
Loly Puga Narváez	400.170,00	400.170	50.015,91	5,37	50.021,28	50.021,00	450.191,00	450.191
Total	784.000,00	784.000	97.989,47	10,53	98.000,00	98.000,00	882.000,00	882.000

www.biocentricosol.com

Quito, 28 de enero del 2008

0036

Señora
LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ
Presente

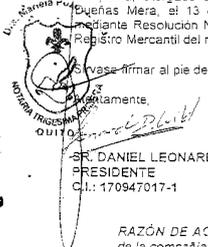
De mi consideración:

Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "BIOCENRICOSOL CIA. LTDA.", reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Reemplaza en sus funciones al señor Oscar Davila.

Le corresponde, en el desempeño de sus funciones ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; además de, la administración ordinaria de la misma. Para la compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; así como, para la celebración de actos o contratos que superen los montos establecidos por la Junta General de Socios, requerirá la autorización de la Junta de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

Sus atribuciones y deberes constan adicionalmente en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Trigesimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el 13 de junio de 2007, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.U.002652, de 21 de junio de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el 2 de julio de 2007.

Se le pide firmar al pie de la presente en señal de aceptación.



SR. DANIEL LEONARDO WILD STAPEL
PRESIDENTE
C.I.: 170947017-1

RAZÓN DE ACEPTACION: En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la compañía BIOCENRICOSOL CIA. LTDA.

Quito, 28 de enero del 2008

SRA. LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ
C.I.: 170796134-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1196 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 1 FEB. 2008
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Cayula Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTA: Se debe presentar el presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para su inscripción. Se debe presentar el presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para su inscripción. Se debe presentar el presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para su inscripción.

e) Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del aumento de capital y Reforma de Estatutos.

5. **Conocimiento y aprobación del Cronograma de Implementación de NIIF's.**

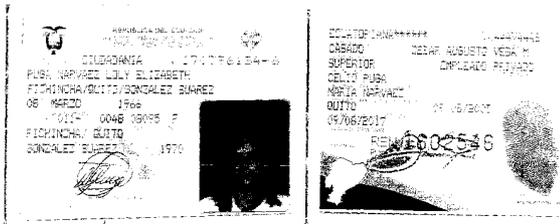
La Junta General resuelve aprobar por unanimidad el cronograma de Implementación de NIIF's.

Sin haber otro punto que tratar, Presidencia concede un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones, le levanta la sesión a las 17h35, firmando para constancia los socios.

César Augusto Vega Puga
PRESIDENTE

Loly Elizabeth Puga Narváez
SOCIA

www.biocentricsol.com



Dra. Mariela Pozo Acosta

0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

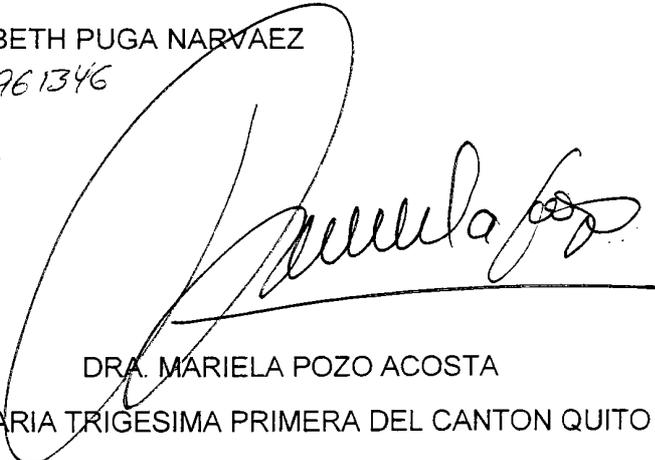


INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR JOSE CAPITO ALVAREZ, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, BAJO EL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LO PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

LO FIRMÓ ELIZABETH PUGA NARVAEZ
C.C. 1707961346

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se o -

7

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA ", debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de Noviembre del año dos mil once.-

LA NOTARIA,



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO 393

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005795 de fecha veinte y seis de Diciembre del dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " BIOCENTRICSOL CIA. LTDA. ", de fecha veinte y cinco de Noviembre del año dos mil once, la aprobación del Aumento de Capital de USD. \$ 784.000,00 a USD. \$ 882.000,00 y la Reforma de Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- DVN.-

Quito, a 27 de Diciembre del 2.011

LA NOTARIA,



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA A MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE BIOCENTRICSOL COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR LOS SEÑORES CESAR AUGUSTO VEGA PUGA Y DANIEL LEONARDO WILD STAPEL, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BIOCENTRICSOL COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA Y LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005795 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- EN QUITO A, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



000008

EL NOTARIO
Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de diciembre de 2.011, bajo el número **4502** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1848** del Registro Mercantil de dos de julio de dos mil siete, a fs. 1625, Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **“BIOCENRICOSOL CÍA. LTDA.”**, otorgada el veinticinco de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2517**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **056385**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005795

010

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre de 2011, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5405 de 26 de diciembre de 2011; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1126 de 26 de diciembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 784.000,00 a USD \$ 882.000,00; y, la reforma de estatutos de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Primero y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de diciembre de 2011

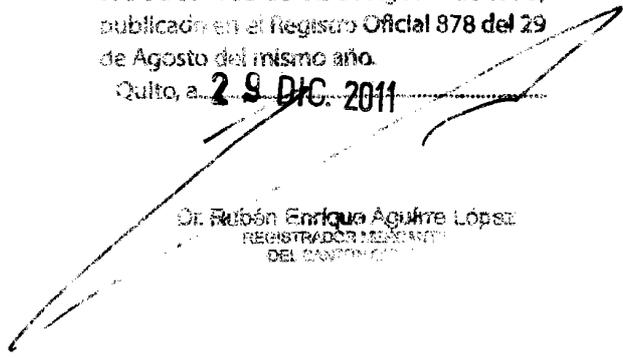
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 158179
Tr. 01.1.11.001466



Con esta fecha queda RESCINDIDA la presente
Resolución, bajo el No. 9502
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
normativa, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 Dic. 2011



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

